

**84.79 - MÁQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS CON FUNCIÓN PROPIA NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.**

- 8479.10 - Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos
- 8479.20 - Máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos
- 8479.30 - Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho
- 8479.40 - Máquinas de cordelería o cablería
- 8479.50 - Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte
- 8479.60 - Aparatos de evaporación para refrigerar el aire
  - Las demás máquinas y aparatos:
- 8479.81 - - Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos
- 8479.82 - - Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar
- 8479.89 - - Los demás
- 8479.90 - Partes

Esta partida engloba las máquinas y aparatos mecánicos con una función propia y que no estén:

- a) Excluidos de este capítulo por las Notas legales.
- b) Comprendidos más específicamente en otros capítulos.
- c) Clasificados en otras partidas más específicas de este capítulo porque:
  - 1º) No estén especializados ni por la función ni por el tipo.
  - 2º) No sean específicos de ninguna de las industrias contempladas en estas partidas y no se apliquen en consecuencia en ninguna de dichas industrias.
  - 3º) Puedan, por el contrario, utilizarse indiferentemente en dos (o más de dos) de estas industrias (máquinas de uso general).

Las máquinas y aparatos de esta partida se distinguen de las partes de máquinas o de aparatos que se clasifican de acuerdo con las disposiciones generales sobre la clasificación de partes por el hecho de tener una función propia.

**Sección XVI**  
**84.79<sub>2</sub>**

Para la aplicación de las disposiciones precedentes, se considera que tienen una *función propia*:

- A) Los dispositivos mecánicos, lleven o no motores o máquinas motrices, cuya función pueda llevarse a cabo de una manera diferenciada e independiente de cualquier otra máquina, aparato o artefacto.

**Ejemplo:** La humectación y deshumectación del aire son funciones propias, puesto que pueden realizarse mediante aparatos que funcionan independientemente de cualquier otro aparato o máquina.

Los deshumectadores de aire para montar en generadores de ozono son pues, cuando se importan separadamente, aparatos que tienen una función propia, que se clasifican por ello en esta partida.

- B) Los dispositivos mecánicos que sólo pueden funcionar montados en otra máquina u otro aparato o artefacto, o incorporados a un conjunto más complejo, **con la condición**, sin embargo, de que su función:

- 1º) Sea distinta de la de la máquina, del aparato o del artefacto sobre el que deben montarse o de la del conjunto al que deben incorporarse, y
- 2º) Que no participe integral e indisolublemente en el funcionamiento de la máquina, del aparato, del artefacto o del conjunto.

**Ejemplo:** Un dispositivo mecánico cortador de urdimbre, para montar en una máquina de coser industrial con el fin de cortar automáticamente el hilo y permitir así que la máquina de coser funcione sin interrupción, es un aparato con función propia, puesto que no participa en la función de costura de la máquina. A falta de una partida más específica, tal aparato se clasifica en esta partida.

Por el contrario un carburador para motor de encendido por chispa no tiene función propia según la definición anterior aunque su función sea distinta de la del motor, puesto que esta función se integra en la del motor de la que en realidad sólo constituye una fase. Los carburadores presentados separadamente son pues partes de motor, que se clasifican por tanto en la partida **84.09**.

Asimismo, los amortiguadores mecánicos o hidráulicos forman parte integrante de las máquinas o aparatos a los que están incorporados. Presentados aisladamente, estos amortiguadores se clasifican pues como partes de las máquinas o aparatos en los que habrán de montarse. Los amortiguadores para vehículos automóviles, aviones u otros vehículos se clasifican en la **sección XVII**.

Aunque técnicamente muy dispares, los numerosos aparatos y máquinas de esta partida pueden, sin embargo, desde el punto de vista formal, agruparse como sigue:

### I. - MÁQUINAS Y APARATOS DE USO GENERAL

Forman parte de este grupo, principalmente:

- 1) Los tanques y otros recipientes, incluidas las cubas y tanques para electrólisis, equipados con dispositivos mecánicos (agitadores, etc.), que no sean reconocibles como destinados principalmente a una industria determinada y que no respondan, por otra parte, a la definición de cubas o recipientes de la **partida 84.19**. No se consideran aparatos mecánicos, las cubas y recipientes simplemente provistos de grifos, indicadores de nivel, manómetros o artículos análogos (régimen de la materia constitutiva).
- 2) Las prensas, trituradores, quebrantadores, mezcladores y malaxadores, sin aplicación específica.
- 3) Los distribuidores y dosificadores volumétricos de sólidos o de líquidos, distribuidores mecánicos de piezas para talleres, etc., sin aplicación específica.
- 4) Las máquinas y aparatos para colocar las anillas de ojales o remaches tubulares en distintas materias indiferentemente, tales como los textiles, cartón, plásticos, cuero, así como las máquinas para colocar las grapas en las correas de transmisión de cuero, balata, textiles, caucho, etcétera.

**Sección XVI**  
**84.79<sub>3</sub>**

- 5) Los motovibradores constituidos por un motor eléctrico cuyo árbol está provisto en los extremos de discos excéntricos que crean vibraciones multidireccionales que se comunican al aparato o artefacto en el que estos motovibradores están fijos (cuchara, tolva, transportador, dispositivo de compactación, etc.).
- 6) Los vibradores electromagnéticos para fijar en distintos aparatos (distribuidoras, cribadores, aparatos de compactación, etc.), que consisten en un zócalo sobre el que están fijados, por una parte, un electroimán y, por otra, dos vástagos metálicos que soportan una masa solidaria de dos juegos de muelles que la mantienen a cierta distancia del electroimán, masa que es alternativamente atraída por el electroimán y repelida por los muelles.
- 7) Los robots industriales para usos múltiples; los robots son máquinas automáticas que pueden programarse para ejecutar repetitivamente cualquier ciclo de movimientos en el espacio (comportamiento tipo). Los robots tienen la facultad de aprehender, gracias a los captadores, el entorno en el que trabajan y analizar las informaciones así obtenidas con el fin de modificar el comportamiento tipo para adaptarse a las variaciones del medio.

Los robots industriales pueden estar constituidos por una estructura articulada comparable a la de un brazo humano montada en un zócalo colocado en posición horizontal o vertical y que llevan en el extremo un puño orientable para la cabeza de la utilería (robots *verticales*). Pueden igualmente estar constituidos por una estructura rectilínea que se desplaza siguiendo un eje vertical y en la que el puño constituye el extremo de una unidad de traslación que se desplaza en un eje horizontal (robots *horizontales*). Estos robots pueden igualmente colocarse en un pórtico (robots de pórtico).

Las diferentes partes de la estructura son accionadas por motores eléctricos o por medio de un sistema hidráulico o neumático.

Los robots industriales tiene múltiples aplicaciones: soldadura, pintura, manipulación, carga, descarga, corte, ensamblado, desbarbado, etc. Sustituyen cada vez más al hombre para la ejecución de tareas realizadas en atmósfera hostil (por ejemplo, productos tóxicos o polvo) o que presentan un elevado grado de penosidad (desplazamiento de cargas pesadas, repetición de operaciones de cadencia elevada). Para estas diversas aplicaciones, los robots están equipados con una cabeza para herramientas o útiles específicamente proyectados para realizar una tarea (por ejemplo, pinzas, ganchos, cabezas y pinzas de soldar).

Esta partida sólo comprende los robots industriales que puedan indiferentemente emplearse en funciones diversas gracias a la utilización de equipos diferentes. Por el contrario, se **excluyen** los robots **exclusivamente proyectados** para una aplicación determinada; estos se clasifican en la partida que comprenda la función que realizan (por ejemplo, **ps. 84.24, 84.28 u 85.15**).

## II. - MÁQUINAS Y APARATOS QUE PUEDEN AGRUPARSE POR LAS INDUSTRIAS QUE LOS UTILIZAN

En este grupo se pueden citar:

- A) Las **máquinas y aparatos para las industrias del aceite, jabonería o industrias de las grasas alimenticias**, tales como:
- 1) Los quebrantadores, trituradores, molinos, prensas y escurridoras especiales para semillas o frutos oleaginosos.
  - 2) Los recipientes con agitadores mecánicos especialmente proyectados para refinar aceites.
  - 3) Los aparatos para lavar sebos.
  - 4) Los laminadores de sebo en rama para romper las células antes de fundirlos.
  - 5) Las batidoras para emulsionar y las malaxadoras para margarina.
  - 6) Las máquinas para cortar o moldear las pastillas de jabón.

### **Sección XVI** **84.79<sub>4</sub>**

- B) Las **máquinas y aparatos de cestería, de espartería, etc., para trenzar o entrelazar el mimbre, junco, roten, paja, cintas de madera, de plásticos, etc.**, tales como:

- 1) Las máquinas para hacer cestas, cuévanos o artículos análogos.
- 2) Las máquinas para enfundar con trenzados, cintas de madera, etc., las bombonas, garrafones, botellas, etc,
- 3) Las máquinas para fabricar la fundas de paja para botellas.
- 4) Las máquinas de trenzar sombreros o trenzas de sombrerería.

Las máquinas para hendir la madera, pelar el mimbre, hilar el rolen, etc, se clasifican en la **partida 84.65**.

- C) Las **máquinas y aparatos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles**, tales como:

- 1) Las máquinas para preparar las cabezas de brochas y pinceles, incluidas las máquinas de redondear o igualar las cabezas preparadas.
- 2) Las máquinas para la implantación de fibras o de cerdas en los casquillos, monturas o mangos de brochas, pinceles o cepillos.

Se **excluyen** de aquí:

- a) Las máquinas de esterilizar las cerdas o las fibras (**p. 84.19**).
- b) Las máquinas para trabajar las monturas o mangos para cepillos o brochas, de madera, corcho, hueso, caucho endurecido o materias duras similares (**p. 84.65**).

- D) Las **máquinas y aparatos de obras públicas, construcción o trabajos análogos**, tales como:

- 1) Las máquinas para esparcir el mortero u hormigón, **con excepción** de las hormigoneras o mezcladores similares para la preparación de hormigón o mortero (**ps. 84.74 u 87.05**).
- 2) Las perfiladoras e igualadoras para la construcción de carreteras, que producen el compactado del hormigón, el acabado de la superficie de rodadura y a veces incluso el esparcido.

Se **excluyen** sin embargo de la presente partida las niveladoras de la **partida 84.29**.

- 3) Las esparcidoras de grava, incluso autopropulsadas, para esparcir la grava en los revestimientos de carreteras o similares (estas máquinas montadas en un chasis automóvil se clasifican en la **partida 87.05**), así como las máquinas autopropulsadas para esparcir y compactar los revestimientos bituminosos de las carreteras.
- 4) Las máquinas y aparatos mecánicos para alisar, estriar, cuadrricular, etc., el hormigón fresco, así como el asfalto y revestimientos pastosos similares.  
Las calderas y máquinas para fundir los productos bituminosos se clasifican en la **partida 84.19**.
- 5) Los pequeños aparatos con motor auxiliar dirigidos a mano para la conservación de las calzadas, tales como motobarredoras y aparatos para trazar las líneas de circulación en las vías públicas.

Se clasifican igualmente en esta partida, en concepto de equipo intercambiable, las escobas mecánicas rotativas, incluso montadas eventualmente con una cuchara para basuras y un sistema de riego, sobre chasis de ruedas, accionadas por un tractor de la **partida 87.01**, incluso si se presentan con éste.

- E) Las **máquinas y aparatos para el tratamiento de los metales, incluidas las bobinadoras para enrollamientos eléctricos**, tales como:
- 1) Los tornillos prensa con crisol para soldadura aluminotérmica de los carriles u otras piezas mecánicas.
  - 2) Las máquinas para decapar o desengrasar metales (con ácido, con tricloruro de etileno, etcétera), incluidas las estaciones de decapados de los laminadores de chapa, pero **con excepción** de las máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor de la **partida 84.24**.

**Sección XVI**  
**84.79<sub>5</sub>**

- 3) Los toneles giratorios para el desarenado, decapado o pulido de piezas metálicas (tuercas, pernos, bolas de rodamientos, etc.).
- 4) Las máquinas para la fabricación de hojalata por inmersión.
- 5) Las máquinas y aparatos para romper galápagos y los bocartes especiales para romper manufacturas viejas de fundición.
- 6) Las máquinas especiales para entorchar o revestir los cables eléctricos con hilados textiles, bandas de papel impregnado, cintas de amianto u otras cintas aislantes o protectoras, **con excepción** de las máquinas y telares del tipo de los previstos en la **partida 84.47**.
- 7) Las bobinadoras de alambres para electricidad, es decir, las máquinas para bobinar los conductores en los inducidos, inductores u otros bobinados de motores, transformadores, etcétera.

- F) Las **máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o materias similares**, tales como:

- 1) Los tambores de descortezar en los que las trozas se descortezan por frotamiento de unas con otras.
- 2) Las prensas especiales para aglomerar las fibras, virutas, aserrín de madera, polvo de corcho.
- 3) Las prensas para densificar la madera.
- 4) Las máquinas para impregnar la madera a presión.

- G) Las **máquinas de cordelería o de cablería** (torcedoras, trenzadoras, cableadoras, etc.) para hilados textiles o para alambres, incluidas las máquinas y aparatos para retorcer o tablear conductores eléctricos flexibles, **excepto** las máquinas de retorcer del tipo de las utilizadas en hilatura (**p. 84.45**).

Se **excluyen** de aquí

- a) Las máquinas de enrollar u ovillar los hilos y cuerdas (**p. 84.45**).
- b) Las máquinas para pulir los hilos o cuerdas (**p. 84.51**).

### III- MÁQUINAS Y APARATOS DIVERSOS

Pertenecen a este grupo, principalmente:

- 1) Los humectadores y deshumectadores de aire, **excepto** los aparatos de las **partidas 84.15, 84.24 u 85.09**.
  - 2) Los arrancadores de motores y los aparatos que hacen girar las hélices para el arranque de aviones (mecánicos, hidráulicos, de aire comprimido, etc.), **con excepción** de los aparatos eléctricos de la **partida 85.11**.
  - 3) Los acumuladores hidráulicos para mantener en reserva cierta cantidad de líquido a presión para regularizar el caudal o la presión de alimentación de las máquinas hidráulicas; se componen generalmente de un cilindro vertical alimentado por una bomba en el que se desplaza un pistón cargado con una pesada masa calibrada.
  - 4) Los engrasadores automáticos de bomba, para máquinas.
  - 5) Las maquinas de impregnar las cerillas.
  - 6) Las máquinas y aparatos para alquitrantar o revestir los toneles, **excepto** los aparatos de chorro de la **partida 84.24**.
  - 7) Las máquinas para recubrir los electrodos de soldadura.
  - 8) Las máquinas para quitar o colocar la gelatina en los rodillos entintadores.
  - 9) Las máquinas para recubrir los soportes con emulsiones fotosensibles.
  - 10) Las máquinas para deslustrar vidrio con ácidos.
- Sección XVI**  
**84.79<sub>6</sub>**
- 11) Las roblonadoras y desroblonadoras, así como los aparatos para sacar las chavetas y los bujes, **con exclusión** de las herramientas del **capítulo 82** y de las pequeñas herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual (**p. 84.67**).
  - 12) Las máquinas para la conservación de oleoductos u otras canalizaciones similares, incluidas las pequeñas máquinas automotoras para revestir que, circulando en los oleoductos, decapan el tubo, lo recubren de betún y lo envuelven con un revestimiento protector, así como las máquinas para limpiar el interior de los oleoductos desplazándose por ellos mediante un fluido de transporte.
  - 13) Las máquinas para enrollar las cintas de cardas en los tambores.
  - 14) Las máquinas para fabricar pisos de cuerda para alpargatas y zapatillas.
  - 15) Las máquinas para lavar, desengrasar o desempolvar las plumas para almohadas, edredones, etcétera.
  - 16) Las máquinas para llenar los edredones o los colchones, por aspiración o impulsión.
  - 17) Las máquinas para aplicar abrasivos a diversos soportes (tejidos, papel, etc.).
  - 18) Las enrolladoras de cables o tubos flexibles utilizadas para bobinar cables o cordajes de hilos textiles o metálicos, cables eléctricos, tubos de plomo, etc.
  - 19) Los aparatos para guadañar hierbas acuáticas, constituidos por una guadaña horizontal sumergida que oscila en un eje vertical sostenido por un chasis que permite adaptarlos a una embarcación; estos aparatos funcionan a mano o con motor.
  - 20) Las campanas de inmersión y las escafandras metálicas, provistas de mecanismos.
  - 21) Los giróscopos para la estabilización de barcos o para usos similares, **con exclusión** de los dispositivos giroscópicos para aparatos del **capítulo 90** (girocompases, etc.) y de los estabilizadores giroscópicos de la **partida 93.06** (por ejemplo, para torpedos marinos).
  - 22) Los aparatos para timonear y gobernar los barcos, **con excepción** de los simples timones (**ps. 73.25 ó 73.26**, generalmente) y de los timones automáticos o giropilotos de la **partida 90.14**.
  - 23) Los limpiaparabrisas con motor (eléctricos, hidráulicos, neumáticos, etc.) para vehículos terrestres de cualquier tipo, aeronaves o barcos, **con exclusión** de los de ciclos y automóviles de la **partida 85.12**. La partida comprende igualmente los portaescobillas y escobillas montadas, **siempre que** sean reconocibles como destinados a los

limpiaparabrisas descritos anteriormente; los destinados a limpiaparabrisas de automóviles se clasifican en la **partida 85.12**.

- 24) Los aparatos para limpiar piezas metálicas u otros diversos artículos por ultrasonido, que comprenden, cuando están completos, reunidos en un solo cuerpo o separados, un generador de alta frecuencia, una o varias cabezas ultrasónicas (vibradores) y un tanque para las piezas, presentados completos o sin el tanque. Los vibradores (o cabezas) ultrasónicos para equipar estos aparatos se clasifican igualmente en esta partida.
- 25) Los sopletes para cortar debajo del agua, que llevan generalmente un dispositivo encendedor y un dispositivo para suministrar un chorro complementario de oxígeno destinado a crear en el agua una cavitación que proteja la llama.
- 26) Los aparatos para desmontar las obras de hormigón o para perforar rocas (perforación térmica), que utilizan un procedimiento basado en el calor elevado desprendido por el hierro o el acero al quemarse en un chorro de oxígeno. Se trata de dispositivos, en general muy sencillos, que se componen esencialmente de un grifo-válvula con puño aislante unido a una fuente de oxígeno y un saliente con ejecución en el que se inserta un tubo cualquiera de hierro o acero. El oxígeno admitido en el tubo, cuyo extremo se ha puesto previamente al rojo, provoca la combustión viva del metal; el tubo se consume y el calor desarrollado provoca la fusión del cemento o de las rocas.

**Sección XVI**  
**84.79/80<sub>1</sub>**

- 27) Los aparatos automáticos para limpiar el calzado.
- 28) Las máquinas para parafinar vasos, potes, etc., por inmersión.
- 29) Las aspiradoras industriales.
- 30) Las enceradoras industriales.
- 31) Los aparatos de evaporación para refrescar locales.

Los aparatos para limpieza de alfombras y moquetas in situ, excepto los de limpieza en seco, concebidos para utilizarse en locales (distintos de los domésticos) como hoteles, moteles, hospitales, oficinas, restaurantes y escuelas, se clasifican en la **partida 84.51**.

## PARTES

**Salvo lo dispuesto** con carácter general respecto a la clasificación de partes (véanse las Consideraciones generales de la sección), están igualmente comprendidas aquí las partes de máquinas o aparatos de esta partida, incluidos los moldes, **excepto** los comprendidos en otra parte (principalmente en la **partida 84.80**).